



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-MPHCO/O

Huánuco, 18 de febrero 2022.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2022; el Dictamen N° 07-2022-CDS-MPHCO, de fecha 17 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 073-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 113-2022-MPHCO-GDLOT, del 24 de enero de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 078-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, del 19 de enero de 2022, del Área de Formalización de la Propiedad Informal, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; los Expedientes Administrativos N°s. 202130441 y 202201633, del 12 de octubre de 2021 y 19 de enero de 2022, respectivamente, que contienen los Oficio N°s. 043-2021-MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO y 04-2022-MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO, presentados por la Sra. Janina Felicita Vargas Rosas, del Programa Nacional CUNA MÁS, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el Artículo 195° de la Carta Magna, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad (...) 8. **Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;** (...) y, 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, El numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. Del mismo modo, el numeral 26) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, el Artículo 39° de la norma antes referida, señala: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo. Y el Artículo 41° establece: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, por su parte el Artículo 84° señala que, los Gobiernos Locales tienen como función la protección social y sostenida de su población, siendo competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, estando inmersas dentro de ellas, el bienestar y protección de la niñez.

Que, el artículo 87° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General - DS. N° 004-2019-JUS, señala respecto a la colaboración entre entidades, en numeral 87.1 que, las relaciones entre las entidades se

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Y el artículo 88°, referido a los medios de colaboración entre entidades, establece en los numerales: 88.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente Administrativo N° 202130441, del 12/10/2021, con Oficio N° 043-2021-MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO, la Sra. Janina Felicita Vargas Rosas, del Programa Nacional CUNA MÁS, solicita la aprobación para la suscripción del Convenio de Afectación de Uso del Servicio de Cuidado Diurno entre su representada y la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre el local que se encuentra ubicado en el Jr. Pachitea N° G3-10 – San Luis – Amarilis – Huánuco, con un área de 470.00 m2, en donde funcionará el Centro de Cuidado del Programa Nacional de Cuna Más, que se implementará a través del Comité de Gestión San Luis, en beneficio de las niñas y niños de la primera infancia de su jurisdicción; asimismo, cabe solicitar que la vigencia del convenio deberá ser aprobado por el periodo de cuatro (04) años, debido a que uno de los requisitos para la intervención del PNCM para el mejoramiento de los locales, se requiere que los convenios suscritos debe ser mayor a los 04 años, conforme lo indica la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 765-2021-MIDIS/PNCM-DE, que aprueba la Directiva denominada "Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más".

Que, con Expediente Administrativo N° 202201633, del 14/01/2022, con Oficio N° 04-2022-MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO, la Sra. Janina Felicita Vargas Rosas, del Programa Nacional CUNA MÁS, remite el proyecto de Convenio de Afectación de Uso del Servicio de Cuidado Diurno entre su representada y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con Informe N° 078-2022-MPHCO/GDLOT/SGCUC/AFPI, del 19/01/2022, el Área de Formalización de la Propiedad Informal de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, señala que, según inspección in situ, de fecha 12/01/2022, por parte del personal técnico Sr. Héctor F. Iribaren Vicerrita, se constituyeron al AA.HH. San Luis Sector 1, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, observándose que en la Mz. G3, entre los lotes 9 y 10, se encuentra un centro comunal, donde viene funcionando en el predio el Programa CUNA MÁS, el cual cuenta con todos los servicios básicos, construcción de material noble de un nivel y, según manifiestan los representantes, que dicha construcción lo realizó FONCODES, realizándose la transferencia del proyecto de ejecución el año 2019 a la Municipalidad Provincial de Huánuco, lo cual para mayor veracidad, firma la abogada del Programa Cuna Más, Cindy Huayanay Bravo

Que, con Informe Legal N° 073-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 26 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, el Convenio tiene por objeto otorgar en Afectación en Uso el local ubicado en el Jr. Pachitea Mz. G-3 colindante con el lote 09 y lote 10, en el Sector 1 de San Luis, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, el cual servirá para la mejora de la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad, a través del funcionamiento y mantenimiento de locales por parte del Programa Nacional Cuna Más, para la implementación del Servicio de Cuidado Diurno que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia, el mismo que debe ser efectuado mediante la Celebración de Un Convenio de Afectación en Uso, por lo que estando dentro de las facultades otorgadas a los gobiernos locales, amerita la suscripción del presente convenio.

Que, con Dictamen N° 07-2022-CDS-MPHCO, de fecha 17 de febrero de 2022, la Comisión de Desarrollo Social, luego de analizar y verificar los documentos obrantes en el expediente administrativo, recomienda al pleno del Concejo Municipal, aprobar la suscripción del Convenio de Afectación en Uso entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Programa Nacional Cuna Más, para el Servicio de Cuidado Diurno.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 07-2022-CDS-MPHCO, de fecha 17 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Desarrollo Social

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la suscripción y firma del "**AFECCIÓN EN USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO Y EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, PARA EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO**", solicitado por Sra. Janina Felicita Vargas Rosas, del Programa Nacional CUNA MÁS, con los Expedientes Administrativos N°s. 202130441 y 202201633, del 12 de octubre de 2021 y 19 de enero de 2022, respectivamente, que contienen los Oficio N°s. 043-2021-MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO y 04-2022-MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO, respectivamente, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; y a la Sra. Janina Felicita Vargas Rosas, del Programa Nacional CUNA MÁS, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
ALCALDÍA
Ing. Silvia Dalila Sullca Parra
ALCALDE (e)

